



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
 Av. Unión N° 316 – Arequipa
 Teléfono: (054) 242124

ORDENANZA MUNICIPAL N° 189 -MDM

Miraflores, 23 de agosto del 2013

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES,
 POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de Miraflores, en Sesión Ordinaria de fecha veinticuatro de julio del año en curso, con el voto unánime de sus miembros.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 194° modificado por la Ley 27680 – Ley de Reforma Constitucional – en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, según el artículo 5° de la Ley 29419 – Ley que regula la actividad de los recicladores en concordancia con lo establecido en los artículos 7° y 24° de su Reglamento aprobado por D.S. 005-2010-MINAM determina que las municipalidades distritales y provinciales son responsables de elaborar e implementar el Reglamento para el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en el ámbito de sus jurisdicciones. Por su parte el numeral 3.1 del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 señala que es función específica de las Municipalidades Distritales proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.

Que, conforme lo expuesto se emitió la Ordenanza Municipal N° 185-MDM de fecha 24 de julio del 2013 que aprueba el Reglamento para el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en el Distrito de Miraflores, correspondiendo incluir en el Cuadro de Infracción y Sanciones Administrativas de la Municipalidad aprobado por Ordenanza Municipal N° 044-MDM las sanciones relacionadas a las prácticas informales de reciclaje en el distrito.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, en aplicación a lo establecido en el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 24 de julio del 2013 ratificada en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 23 de agosto del 2013 se ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIÓN Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD APROBADO POR ORDENANZA MUNICIPAL N° 044-MDM

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR en el Cuadro Único de Infracción y Sanciones de la Municipalidad las siguientes infracciones:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	INFRACTOR	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA	ORGANO COMPETENTE QUE EMITE RESOLUCIÓN DE SANCIÓN
1324	Las prácticas informales de segregación, recolección, reaprovechamiento, reciclaje y comercialización de residuos sólidos sin contar con autorización municipal.	Recicladores y/o Asociaciones de Recicladores	05	Decomiso de materiales segregados	Gerencia de Servicios a la Ciudad
1325	a) Realizar cualquier tipo de acción de segregación fuera del punto de generación, domicilio.	Recicladores y/o	05	Decomiso de materiales segregados, suspensión	Gerencia de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Av. Unión N° 316 – Arequipa

Teléfono: (054) 242124

	b)En caso de reincidencia	Asociaciones de Recicladores		de la autorización por 15 días a las asociaciones que incumplan. Cancelación de la autorización.	Servicios a la Ciudad
1326	Las prácticas informales de recolección de vehículos no autorizados, convencionales y no convencionales. a)En caso de reincidencia.	Recicladores y/o Asociaciones de Recicladores	05	Decomiso de materiales segregados, vehículos y suspensión de la autorización por 15 días. Cancelación de la autorización	Gerencia de Servicios a la Ciudad
1327	a)Las rácticas de segregación en la vía pública, puntos d acopio de residuos sólidos domiciliarios, botaderos, vehículos recolectores. b)En caso de reincidencia.	Recicladores y/o Asociaciones de Recicladores	05	Decomiso de materiales segregados, suspensión de la autorización por 15 días. Cancelación de la autorización.	Gerencia de Servicios a la Ciudad
1328	a)La recolección selectiva de residuos sólidos ejercida por menores de edad en salvaguarda de su salud y bienestar. b)En caso de reincidencia	Recicladores y/o Asociaciones de Recicladores	10	Denuncia, suspensión de la autorización por 30 días. Cancelación de la autorización.	Gerencia de Servicios a la Ciudad
1329	a)La recolección selectiva de residuos sólidos peligrosos. b)En caso de reincidencia.	Recicladores y/o Asociaciones de Recicladores	10	Suspensión de la autorización por 30 días. Cancelación de la autorización.	Gerencia de Servicios a la Ciudad
1330	a)La comercialización de residuos sólidos reaprovechables confines de adulteración o piratería. b)En caso de reincidencia.	Recicladores y/o Asociaciones de Recicladores	10	Decomiso de los materiales segregados, suspensión de la autorización por 30 días. Cancelación de la autorización.	Gerencia de Servicios a la Ciudad
1331	a)Acopio de residuos sólidos en locales que no cuentan con autorización debida. b)En caso de reincidencia.	Recicladores y/o Asociaciones de Recicladores	10	Clausura temporal del local y suspensión de autorización por 30 días. Clausura definitiva del local y de la cancelación de la autorización.	Gerencia de Servicios a la Ciudad
1332	Comercialización de residuos sólidos reaprovechables sin contar con autorización.	Recicladores y/o Asociaciones de Recicladores	10	Clausura definitiva del local.	Gerencia de Servicios a la Ciudad
1333	a)Comercialización de residuos sólidos reaprovechables en locales no autorizados. b)En caso de reincidencia.	Recicladores y/o Asociaciones de Recicladores	15	Clausura temporal del local por 15 días suspensión de la autorización por 15 días. Clausura definitiva del local y la cancelación de la autorización.	Gerencia de Servicios a la Ciudad
1334	Acopio de residuos sólidos en locales sin licencia en funcionamiento	Recicladores y/o Asociaciones de Recicladores	15	Clausura definitiva del local y la cancelación de la autorización.	Gerencia de Servicios a la Ciudad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
Av. Unión N° 316 – Arequipa
Teléfono: (054) 242124

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente ordenanza en el diario encargado de las publicaciones judiciales y en la página web de la Municipalidad y la publicación del texto íntegro del Reglamento en la página web de la Municipalidad.

**POR TANTO,
REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
[Signature]
Abog. Gladis Yojana Machicao Gálvez
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
[Signature]
GERMAN TORRES CHAMBI
ALCALDE